

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
012-2021-CS/MPJB**

Primera convocatoria

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA:
“RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO
Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL
DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE,
DEPARTAMENTO TACNA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*

- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 RUC N° : 20194735384
 Domicilio legal : PLAZA BOLOGNESI S/N – VILLA LOCUMBA
 Teléfono: : 052-475001
 Correo electrónico: : mpjbprocesos2019@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”**

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE PRECIOS (R.G.M. N°)	FECHA DE RESOLUCION ACTUALIZACION DE PRECIOS	DESCRIPCION DE RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO	CUI
1	1	179-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460392
		180-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443
		181-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446
		183-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451
	2	184-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452
		182-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469
		194-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472
		188-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501
	3	196-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475
		197-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502
		198-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504
	4	193-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507
		189-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506
		190-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505
		192-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509
	5	202-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511
		204-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513
		195-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510
		201-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528
	6	199-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516
203-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514	
200-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518	
191-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520	

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/.365,870.28 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 28/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Agosto 2021.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/.365,870.28 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 28/100 Soles)	S/ 329,283.26 Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 26/100 Soles	S/ 402,457.30 Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 30/100 Soles

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	75	días	3658.7028	S/ 274,402.71
Liquidación de obra				S/ 91,467.57
				S/. 365,870.28

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 168-2021-MPJB/GAF de fecha 12.08.2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema mixto (Tarifas y Suma Alzada), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁶ Día, mes, entre otros.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo según siguiente detalle, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM (Paquete)	RENOVACION DE BOCATOMAS, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	CODIGO UNIFICADO DE INVERSION	PLAZO DE SUPERVISION (Días Calendarios)	PLAZO DE LIQUIDACION (Días Calendarios)	PLAZO TOTAL (Días Calendarios)
1	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460392	75	30	105
	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443	75	30	105
	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446	45	30	75
	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451	45	30	75
	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501	75	30	105
	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475	75	30	105
	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510	45	30	75
	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528	60	30	90
	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516	60	30	90
SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514	60	30	90	
SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518	60	30	90	
SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520	60	30	90	

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en Caja de la Municipalidad sito en Plaza Bolognesi S/N _ Locumba y recabar las bases en el Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.

- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre sito en Plaza Bolognesi S/N – Villa Locumba del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos por tarifas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre sito en Plaza Bolognesi S/N – Villa Locumba del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas mediante la aplicación de la fórmula monómica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma:

Donde:

$$K = (Sr/So)$$

Donde:

K = Factor de Reajuste

Sr = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste.

So = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes del valor referencial

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



REQUERIMIENTO

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA"

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" integrado por los siguientes IOARR:

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE PRECIOS (R.G.M. N°)	FECHA DE RESOLUCION ACTUALIZACION DE PRECIOS	DESCRIPCION DE RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO	CUI
1	1	179-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460382 ✓
		180-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443 ✓
		181-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446 ✓
		183-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451 ✓
	2	184-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452 ✓
		182-2021-GMMPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469 ✓
		194-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472 ✓
	3	188-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501 ✓
		196-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475 ✓
		197-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502 ✓
	4	198-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504 ✓
		193-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507 ✓
		189-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506 ✓
		190-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505 ✓
	5	192-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509 ✓
		202-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511 ✓
		204-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513 ✓
		195-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510 ✓
		201-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528 ✓
	6	199-2021-GMMPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516 ✓
203-2021-GMMPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514 ✓	
200-2021-GMMPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518 ✓	
191-2021-GMMPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520 ✓	

2. GENERALIDADES:

Podemos observar en la zona de influencia del proyecto a las diversas entidades u organizaciones comprometidas directa o indirectamente con su desarrollo. Entendemos de igual forma que existen agentes económicos no necesariamente organizados también inmersos en la inversión y su sostenibilidad. Ambos tipos de agentes exhiben caracteres marcadamente distintos, con intereses, objetivos y conflictos; cada uno de ellos articulados con las necesidades y deseos de los otros.



3. FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO:

El objetivo general identificado es: Incrementar las áreas agrícolas cultivadas en El (la) sector de riego en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre



4. REQUERIMIENTO DE INCLUSION DE CLAUSULA ANTICORRUPCION EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA, declara que ni él, ni ninguno de los consorciados, socios o empresas vinculadas, o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún acuerdo o pacto ilegal que represente algún beneficio en el procedimiento de selección o para la formalización del contrato.

LA ENTIDAD, queda facultada a declarar la resolución del Contrato por cualquier acto efectuado por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el párrafo precedente durante la ejecución del contrato.

5. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con el interés de llevar adelante el presente proyecto y cumplir con el Rol Estratégico de la Institución, el mismo que establecerá los mecanismos para promover el desarrollo socioeconómico de la provincia, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos, este debe organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, en el marco de la política nacional y sectorial, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Provincia.

Es así que, el Gobierno Local Jorge Basadre, como ente formulador, financiará y ejecutará la inversión prevista en el presente proyecto.

6. OBJETO:

El objetivo es la SUPERVISIÓN de la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" identificado a los Códigos Unificados de Inversión:

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE PRECIOS (R.G.M. N°)	FECHA DE RESOLUCION ACTUALIZACION DE PRECIOS	DESCRIPCION DE RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO	CUI
1	1	179-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460392
		180-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443
		181-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446
		183-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451
	2	184-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452
		182-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469
		194-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472
		188-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501
	3	196-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475
		197-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502
		198-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504
	4	193-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507
		189-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506
		190-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505
		192-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509
	5	202-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511
		204-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513
		195-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510
		201-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528
	6	199-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516
203-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514	
200-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518	
191-2021-GM/MPJB		13/05/2021	SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520	

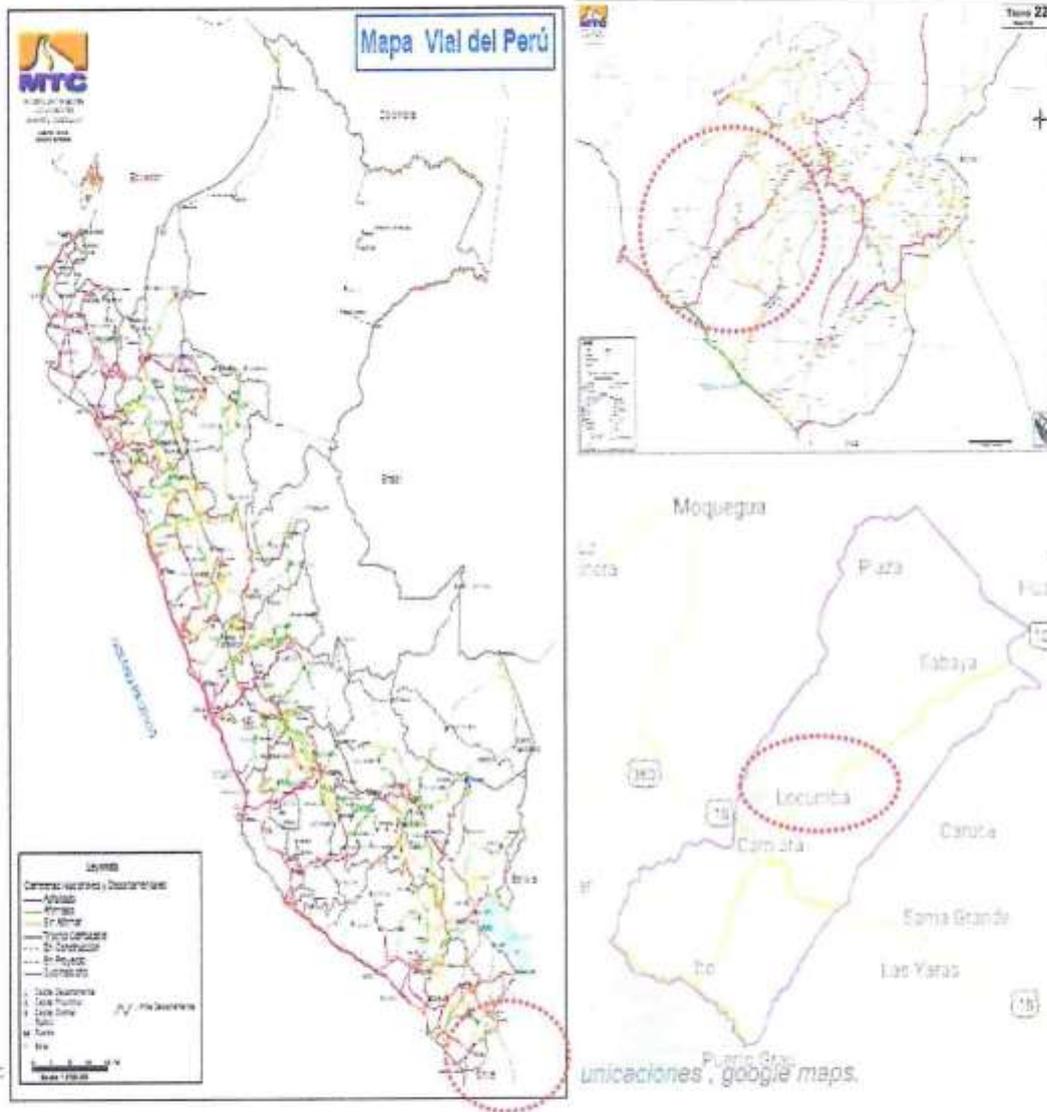




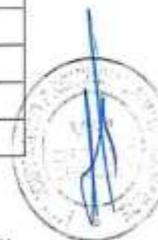
7. UBICACIÓN

Distrito : Locumba
 Provincia : Jorge Basadre
 Región : Tacna

Grafica N° 1: Mapa de macro localización del proyecto



Nombre de la Proyecto	: "RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO"
Ubicación	: PROVINCIA JORGE BASADRE
Distrito	: LOCUMBA
Lugar	: LOCUMBA
Provincia	: JORGE BASADRE
Región	: TACNA



8. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

El proyecto de acuerdo a la viabilidad del Perfil técnico contempla los siguientes componentes:

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

- 01.01 Obras Preliminares
- 01.02 Trabajos Preliminares



- 01.03 Seguridad Y Salud
- 01.04 Mitigación De Impacto Ambiental
- 01.05 Pruebas De Control De Calidad
- COMPONENTE 01: BOCATOMA - GAVIÓN**
- 02.01 Movimiento de Tierras
- 02.02 Obras de Concreto Simple
- 02.03 Obras de Concreto Armado
- 02.04 Muro de Gaviones
- 02.05 Otros Trabajos
- COMPONENTE 02: DESARENADOR - AFORADOR**
- 03.01 Movimiento de Tierras
- 03.02 Obras de Concreto Simple
- 03.03 Obras de Concreto Armado
- COMPONENTE 03: CANAL**
- 04.01 Movimiento de Tierras
- 04.02 Obras de Concreto Simple
- 04.03 Otros Trabajos

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE PRECIOS (R.G.M. N°)	FECHA DE RESOLUCION ACTUALIZACION DE PRECIOS	DESCRIPCION DE RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO	CUI
1	1	179-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460392
		180-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443
		181-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446
		183-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451
	2	184-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452
		182-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469
		194-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472
		188-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501
	3	196-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475
		197-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502
		198-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504
	4	193-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507
		189-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506
		190-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505
		192-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509
	5	202-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511
		204-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513
		195-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510
		201-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528
	6	199-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516
		203-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514
		200-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518
		191-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

10. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA:

El valor referencial de la sumatoria de la supervisión de los 23 proyectos IOARR's es de S/.365,870.28 (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 28/100 Soles) Incluido IGV.



ESTRUCTURA DE COSTOS REFERENCIAL DE SUPERVISION DE OBRA					
PROYECTO :	RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO				
UBICACIÓN :	LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA				
MONTO DE OBRA :	S/. 365,870.28				
PLAZO :	4 MESES				
N°	DESCRIPCION	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Estructura de Costos
1	PERSONAL				
1.01	SUPERVISOR DE OBRA	6.00	3.00	S/ 5,000.00	S/ 90,000.00
1.02	INGENIERO ASISTENTE DEL SUPERVISOR	6.00	3.00	S/ 3,000.00	S/ 54,000.00
2	BIENES				
2.01	PETROLEO	2,000.00	-	S/ 12.00	S/ 24,000.00
2.02	UTILES DE ESCRITORIO	1.00	-	S/ 4,200.00	S/ 4,200.00
2.03	IMPRESORA + TONER	1.00	-	S/ 4,200.00	S/ 4,200.00
2.04	VESTUARIO	1.00	-	S/ 9,000.00	S/ 9,000.00
2.05	MOBILIARIO DE OFICINA	1.00	-	S/ 6,472.33	S/ 6,472.33
3	SERVICIO				
3.01	CAMIONETA 4 X 4 PICK UP	6.00	3.00	S/ 3,000.00	S/ 54,000.00
3.02	LABORATORISTA DE SUELOS	1.00	-	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00
3.03	TOPOGRAFIA	1.00	-	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00
	RESUMEN				S/ 281,872.33
	UTILIDAD (10.00%)				S/ 28,187.23
	SUB TOTAL				S/ 310,059.56
	IMPUESTO IGV (18.00%)				S/ 55,810.72
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION				S/ 365,870.28
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	
COSTO MENSUALIZADO S/ (SISTEMA DE TARIFA)	3	mes	S/91,467.57	S/ 274,402.71	
RECEPCION DE OBRA/ ENTREGA DE INFORME FINAL/ PRE LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	1	mes	S/91,467.57	S/ 91,467.57	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION				S/ 365,870.28	

11. PLAZO DE SUPERVISION

El plazo de la supervisión de la obra será conforme al siguiente detalle:

ITEM (Paquete)	SUB ITEMS	AÑO 2021		DESCRIPCION RENOVACION DE BOCATOMAS, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA	CODIGO UNIFICADO DE INVERSION	PLAZO DE EJECUCION (Dias Calendarios)
		RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE PRECIOS (R.G.M. N°)	FECHA DE RESOLUCION ACTUALIZACION DE PRECIOS			
1	1	179-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO AURORA	2460392	75
		180-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO SITANA	2460443	75
		181-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA CHICA	2460446	45
		183-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO COCOTEA GRANDE	2460451	45
	2	184-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA BAJA	2460452	60
		182-2021-GM/MPJB	12/05/2021	SECTOR DE RIEGO PIÑAPA ALTA	2460469	60
		194-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA CHICA	2460472	60
		188-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO LA HUACA GRANDE	2460501	75
	3	196-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA	2460475	75
		197-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAN ANTONIO	2460502	60
		198-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CHAUCALANA	2460504	60
	4	193-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATA	2460507	60



		189-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA I	2460506	60
		190-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CUAYLATITA II	2460505	60
		192-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MAL PASO	2460509	60
	5	202-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SAGOLLO	2460511	60
		204-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO PEDREGAL	2460513	60
		195-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO RETIRO	2460510	45
		201-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO SOJATA	2460528	60
	6	199-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO MARGARATA	2460516	60
		203-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO CAPILLA	2460514	60
		200-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO BAHAMONDES	2460518	60
		191-2021-GM/MPJB	13/05/2021	SECTOR DE RIEGO OCONCHAY	2460520	60

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación:

- Tarifas (Supervisión)
- Suma Alzada (Liquidación)

13. BASE LEGAL

Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Ley 30225 y sus modificatorias (Decreto Legislativo N° 1444) y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

14. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Característica General

Los servicios están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión, el control del servicio a ejecutarse conforme a los documentos del Expediente Técnico de los IOARR's, el servicio de Supervisión, la orden de servicio suscrito con el Contratista, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, los servicios de Supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Control Administrativo

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución del servicio sujeto a Supervisión.

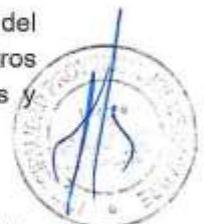
B.- Control de la Calidad del Servicio

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo del servicio sujetas a Supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y otros documentos comprendidos en el Expediente Técnico aprobado, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

C.- Control del Plazo de Ejecución del servicio

Comprende las actividades dirigidas para que el contratista ejecute el IOARR sujetas a Supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución del servicio.

D.- Control del costo de ejecución del servicio



Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de los IOARR'S y eventos compensables en los IOARR's sujetas a Supervisión se ajusten a las disposiciones en los términos de referencia de la Ejecución del servicio y normatividad vigente aplicable.

15. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Este servicio comprenderá todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental los IOARR's, control administrativo y financiero, de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que los IOARR's sea ejecutado de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados en los Expedientes Tecnicos IOARR's, velando por la calidad de los IOARR's.

El Supervisor debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el responsable técnico del servicio disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma del servicio, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento, sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y Control.

15.1.- A partir del día siguiente que se firme el Contrato, deberá supervisar la realización de los Planes de Trabajo de los IOARR's, identificando todos los aspectos técnicos involucrados en la elaboración del mismo, a fin de alertar sobre los riesgos y/o defectos que presenten los Planes de Trabajo de los IOARR's, tendientes a lograr su ajuste oportuno, a fin de evitar que durante la ejecución del servicio se produzcan trámites de ampliaciones de plazo producidas por una mala elaboración o revisión.

15.2.- Participar en la entrega del terreno, siempre y cuando haya verificado la existencia de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de los IOARR's, suscribir en los cuadernos de los IOARR's en todos sus folios en representación del Contratante, haciendo notar sus observaciones y absolviendo en el más breve plazo las consultas que plantee el contratista.

15.3.- Durante las etapas: Previo al inicio de los IOARR's, durante la ejecución de los IOARR's y en el proceso de Recepción de los IOARR's, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y protocolo COVID19.

15.4.- Iniciado los IOARR's, debe velar que este se ejecute cumpliendo con los plazos previstos, los costos contratados y la calidad especificada.

15.5.- Revisión, verificación y aprobación en campo de los trazos y niveles topográficos en general.

15.6.- Anotar en los cuadernos de los IOARR's las ocurrencias y avances diarios de los IOARR's, reportando periódicamente del acumulado de dichas anotaciones a la Entidad. Los cuadernos de los IOARR's, deben estar legalizados, foliados y firmandos en todas sus páginas, por el Supervisor conjuntamente con el Residente designado por el Contratista.

15.7.- Absolver las consultas hechas por el Contratista en el cuaderno del IOARR's, en el plazo máximo señalado por el Reglamento.

15.8.- Exigir al Contratista el retiro inmediato de cualquier subcontratista que no esté autorizado o trabajador, por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta y afecte directamente a la correcta ejecución del servicio.

15.9.- Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones del Expediente Técnico de los IOARR's.

15.10.- Efectuar y participar en las pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en los procesos de ejecución de los IOARR's, dentro de lo establecido en el expediente técnico.

15.11.- Ejecutar el control físico, económico y financiero de los IOARR's, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades ejecutadas, mediante la utilización de



programas de computación, el Supervisor irá efectuando la verificación de Metrados, con el fin de contar con los Metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de los IOARR's.

15.12.- Controlar el avance de los IOARR's según cronograma de avance, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación.

15.13.- Verificar y valorizar los Metrados y dar la conformidad respectiva a la valorización que presenta el contratista mensualmente; elaborando a la vez su informe mensual de valorización, la cual será presentado por Mesa de Partes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, dentro de los 5 primeros días del mes entrante.

15.14.- Evaluar y de estar conforme, aprobar los calendarios de avances valorizados que presenta el contratista.

15.15.- Informar sobre la solicitud de Recepción de los IOARR's, presentada por el contratista, haciendo constar el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término del servicio.

15.16.- Ser miembro del Comité de Recepción en la Recepción de los IOARR's.

15.17.- Suscribir el Acta de Recepción de los IOARR's, de no suscribirla será motivo de Resolución del servicio.

15.18.- Elaborar los Informes Mensuales e Informe Final de Supervisión.

15.19.- Revisar y efectuar las observaciones que estime pertinente a la Liquidación del Servicio presentada por el Contratista. En caso necesario, elaborará una nueva Liquidación del Servicio.

15.20.- Revisar y efectuar las observaciones que estime pertinente a la pre-liquidación del Servicio presentada por el Contratista de los IOARR's preventivos. En caso necesario, elaborará una nueva Liquidación del Servicio.

15.21.- El Supervisor dentro de sus alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por un periodo de un (01) año, a partir de la finalización de sus servicios.

15.22.- El Supervisor será responsable de la entrega de valorizaciones, revisión de la pre liquidación de los IOARR's en los plazos y condiciones fijados.

15.23.- Ejercer el control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando al área correspondiente, vencimientos con un mes de anticipación, de corresponder.

15.24.- En caso que el Supervisor efectúe cambios de personal profesional propuesto sin autorización del área correspondiente, este puede dar por resuelto el servicio sin perjuicio a la penalidad.

15.25.- El Supervisor con relación al contratista se considera como representante de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

15.26.- El área correspondiente podrá solicitar cambios de personal del Supervisor en cualquier momento cuando considere conveniente en beneficio de los IOARR's.

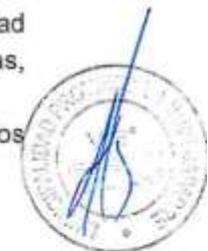
15.27.- El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en los IOARR's debiendo todo el personal estar provisto de casco, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, etc.

15.28.- El Supervisor deberá poner a disposición de los IOARR's sus propios vehículos equipados y equipos de comunicación.

INFORMES A SER PRESENTADOS A LA ENTIDAD

Dentro del plazo de ejecución de los servicios, el Consultor presentará los siguientes informes en cumplimiento al servicio suscrito, notificándole cualquier requerimiento al domicilio legal consignado en el servicio o vía correo electrónico teniendo que ser este respondido dentro de los plazos establecidos según el carácter de la notificación, de no tener respuesta o algún tipo de descargo se le aplicará las penalidades correspondientes.

INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN



Los informes mensuales de Supervisión tienen por finalidad:

- Mantener informado al contratante de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en cumplimiento del servicio de Supervisión, en los IOARR's materia del servicio.
- Sustentar el pago de las valorizaciones mensuales de los Servicios de Supervisión de los IOARR's. Los principales informes que presentará la Supervisión son:
 - a.- Informe de Aprobación del Plan de Trabajo
 - b.- Informe de Avance Mensual (Valorización)
 - c.- Informes Especiales (Mensuales) de Control de Calidad
 - d.- Informes específicos
 - e.- Informes de Término de Servicio
 - f.- Informe Final de los IOARR's que servirá para la recepción de los mismos
 - g.- Otros que requiera la Entidad

El Supervisor debe preparar los Informes en los plazos correspondientes, con la finalidad de no incurrir en atraso y evitar posibles multas y/o sanciones.

La presentación se hará por Mesa de Partes al Area Correspondiente de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en 03 originales y un CD, contenido del informe mensual por parte de la Supervisión y de acuerdo al avance físico ejecutado por la contratista ejecutora.

a.- Informes de Aprobación del Plan de Trabajo. -

Se realizará posterior a la aprobación del Plan de Trabajo, para la cual se debe haber entregado el Plan de Trabajo de los IOARR's completo, deberá abarcar, los siguientes aspectos, bajo responsabilidad:

- Contenido del Plan de Trabajo y su compatibilidad con el Terreno.
- Plan de Trabajo de la Supervisión y Cronograma de la participación en los IOARR's, de su personal técnico propuesto a la firma de la orden de servicio.
- Conformidad de corte de Supervisión y % de avance de los IOARR's a la fecha en la que inicia sus actividades (de ser el caso).
- Conclusiones y recomendaciones.

b.- Informe de avance de los IOARR's (mensual).

El informe mensual será presentado dentro de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, de no presentarse dentro de la fecha indicada se penalizará con el 10/1000 por el monto del servicio por día de demora, debiendo ser obligatoria su presentación. Por cada devolución por presentación incompleta y/o errores técnicos se penalizará con el 5/1000 por al monto de servicio diario. Todas las páginas deberán estar visadas por el jefe de Supervisión incluyendo los informes de los especialistas, de acuerdo al tipo de IOARR's y servicio contratado de ser requerido.

Deberá tener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de los IOARR's
- Resolución de Aprobación de los IOARR's
- Fuente de Financiamiento
- Sistema de contratación
- Monto del Valor Estimado
- Nombre del Contratista
- Domicilio legal del Contratista
- Monto del presupuesto contratado
- Plazo de Ejecución
- Fecha de suscripción del servicio
- Fecha de Entrega del Terreno
- Monto del Adelanto Directo (de haberse otorgado)
- Fecha de Cancelación del Adelanto Directo



- Monto del Adelanto para Materiales, precisando el valor por material.
- Opinión del Avance en relación al Calendario de Avance de Ejecución Valorizado.
- Opinión del Avance en relación al Calendario de Avance de Ejecución Valorizado Acelerado (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir), precisando tiempo
- Montos de Amortizaciones acumuladas de adelantos otorgados.
- Otros que considere pertinente.

DESARROLLO DE LOS IOARR'S

- Proceso Constructivo y Labores de Supervisión.
- Cuadernos de los IOARR's, anotaciones diarias, copias fotostáticas del mes que comprende el Informe.
- Pruebas, controles y análisis.
- Situación del Proyecto: discrepancias, alternativas y soluciones.
- Modificaciones del Proyecto.
- Controversias: Planteamiento de las partes.
- Informes de los especialistas de la propuesta técnica contratada.

DESCRIPCIÓN PORCENTUAL DE LOS AVANCES DE LOS IOARR'S A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA.

AVANCES DE LOS IOARR'S (Documentos Adjuntos en el Informe).

- Cuadros comparativos de avances físicos de los IOARR's
- Gráficos comparativos, de avance de los IOARR's valorizados, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad.
- Estado de valorizaciones del servicio principal
- Relación del personal
 - Personal Obrero
 - Personal administrativo
 - Profesionales
- Relación de Maquinarias y Equipos
 - Maquinaria y Herramientas en general
- Anotaciones del Cuaderno
 - Copias fotostáticas legibles de los Cuadernos de los IOARR's
- Cartas fianzas (copias) solicitadas al contratista
- Anexos

c.- Informe especial de control de calidad

Se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios a partir del primer día hábil del mes siguiente, junto con el Informe Mensual.

El Supervisor debe presentar un Informe Especial con los controles de calidad de materiales, y de los trabajos realizados en el periodo, es decir este Informe se presentará solo los fines de mes.

Estos Controles de Calidad obviamente están en función al tipo de partida en ejecución, y aquellos que sean necesarios.

d.- Informes específicos

Se presentará dentro del plazo más razonable que no afecte la ejecución normal de los IOARR's.

- Cambio de especificaciones técnicas
- Modificaciones del proyecto



- Aplicación de multas por mora
- Resolución del servicio.
- Reclamos y controversias planteadas por el Contratista.

e.- Informe de Término de los IOARR's

El Supervisor está obligado a efectuar un Informe del Estado Situacional de los IOARR's al último asiento y fotografías rotuladas representativas del estado de avance del antes, durante y después de la ejecución.

De no haberse culminado los IOARR's y haber culminado el plazo contractual deberá indicar las partidas pendientes de ejecución, el aproximado necesario para su culminación, las probables causas de los retrasos y las recomendaciones realizadas al contratista al respecto, las mismas que deban figurar en el cuaderno de los IOARR's.

f.- Informe final de los IOARR's

En concordancia con el Reglamento de la Ley, el Informe Final del Supervisor será el correspondiente a la conclusión de los IOARR's y deberá presentarse dentro de los 05 días calendarios posterior a la comunicación a la Entidad de la culminación de los IOARR's, el cual servirá al Comité de Recepción; de presentarse fuera de la fecha establecida se dará por no presentado, descontándole el pago del señalado en el término de referencia.

g.- Informe de pre liquidación de los IOARR's

La Entidad recibirá el Expediente de pre Liquidación de los IOARR's, de ninguna manera será aceptado su recepción en primera instancia por la Supervisión, la Entidad lo remitirá al Supervisor adjuntando el informe financiero sobre los pagos realizados al contratista.

El Supervisor revisará la documentación de la pre liquidación, de encontrar pre Liquidación conforme deberá RECOMENDAR EXPRESAMENTE SU APROBACIÓN, previa visación de los folios presentados. De encontrarse observaciones de fondo en los cálculos, elaborará el pliego observación correspondiente y practicará una nueva estructura de liquidación.

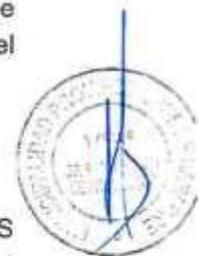
De no presentar el Contratista la Liquidación de los IOARR's en el plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este será elaborado por Supervisor, la cual deberá presentarse por Mesa de Partes al Área Correspondiente de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para su revisión y aprobación.

De recibir en primera instancia la liquidación o excederse en el plazo indicado en la revisión de la liquidación, será penalizado diariamente en 5/1000 del monto del servicio de Supervisión, el cual será descontado en la Liquidación.

16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS POR TARIFAS, previa conformidad del Área correspondiente de la Municipalidad Jorge Basadre conforme al Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al cumplimiento de la prestación del servicio y la conformidad del servicio por el área usuaria, se procederá previa presentación y aprobación del informe correspondiente, con los seguros del personal de supervisión y todo lo que la entidad requiera. La presentación será vía mesa de partes de la Entidad.



El pago por este concepto será dividido en 02 partes:

- El primero corresponderá al 95% del monto de la prestación del servicio, el pago se realizará en armadas mensuales concordantes con el plazo de la prestación, el pago de la contraprestación pactada a la supervisión no es vinculante con el avance de ejecución de obra que desarrolle el contratista.
- El restante 05% se pagará por el informe de revisión y conformidad de liquidación de contrato de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura)
- Informe de Conformidad de la Oficina de Supervisión

17. ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

18. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

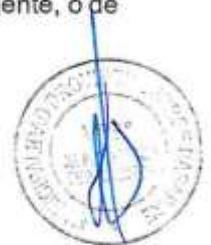
OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

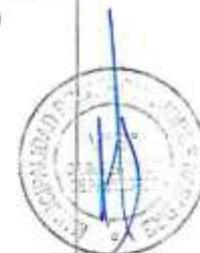
Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución de los IOARR's





	CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
1	El Supervisor debe absolver las consultas hechas por el Contratista en el cuaderno del IOARR, en el plazo Máximo señalado por el Reglamento.	Si la consulta fuese Absuelta después del Plazo de ejecución del IOARR, esta será única responsabilidad del Supervisor, penalizándose el 5/1000 del monto del servicio por cada Día de atraso.	Según Informe del Área Usuaría a cargo de la Supervisión del servicio.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ¹ .	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Informe del Área usuaria.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Informe del Área usuaria (Oficina de Supervisión)
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	03% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
5	La Supervisión deberá efectuar y participar en las pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución	De no efectuarse dentro de los plazos, se penalizará con el 5/1000 del monto contratado	Según Informe del Área Usuaría (Oficina de Supervisión)
6	Verificar y valorizar los Metrados del IOARR y dar conformidad respectiva a la valorización que presenta el contratista mensualmente; elaborando a la vez su informe mensual de valorización, la cual será presentada por Mesa de Partes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre	De contener la valorización errores técnicos y ésta sea devuelta a la Supervisión, se penalizará con el 5/1000 del monto contratado, por cada devolución.	Según Informe del Área Usuaría (Oficina de Supervisión)
7	El Informe Mensual, será presentado dentro de los cinco (05) días calendarios a partir del primer día hábil del mes siguiente.	De no presentarse dentro de la fecha indicada se penalizará con el 10/1000 por el monto de servicio diario; debiendo ser obligatoria su	Según Informe del Área Usuaría (Oficina de Supervisión)



¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.



		presentación. Por cada devolución por presentación incompleta se penalizará con el 5/1000 por el monto de servicio diario.	
8	El Informe Final del IOARR, deberá presentarse dentro de los 05 días calendarios posterior a la comunicación a la Entidad de la Culminación del IOARR.	De presentarse fuera de la fecha establecida no se aceptará dicho informe, descontándole el pago del 10% señalado en los términos de referencia.	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)
9	El Informe de Pre Liquidación de Contrato del IOARR será presentado por Mesa de Partes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en un plazo máximo de 5 días de recibido el Expediente de Pre Liquidación.	En caso de exceder en el plazo indicado por la GDTI, será penalizado diariamente en 5/1000 del servicio de Supervisión el cual será descontado en la liquidación de consultoría.	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.)

19. VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por 07 años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

20. REAJUSTES

Se reajustará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir / Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización Reajustada.

Po = Monto de la Valorización Correspondiente al mes del servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

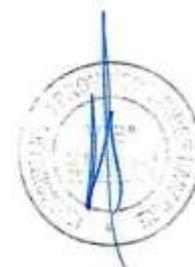
Ir = Índice General de Precios al consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de la valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI – LIMA) a la fecha de pago de adelanto

A = adelanto en efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal

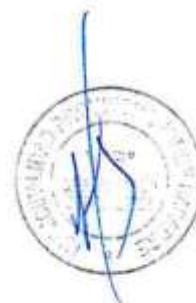


21. DE LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de contrataciones y artículo 147 del Reglamento

22. DISPOSICIONES FINALES

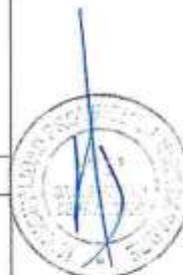
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en los Términos de Referencia, se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





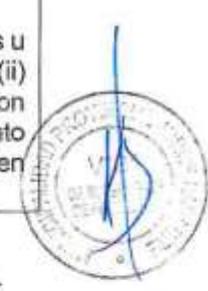
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL										
	HABILITACIÓN										
	<p><u>Requisitos:</u> Contar con RNP de Consultor de Obra en la especialidad Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines en Categoría B o superior</p> <p><u>Importante</u> De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Verificación en el RNP</p> <p><u>Importante</u> En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>										
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL										
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE										
	FORMACIÓN ACADÉMICA										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SUPERVISOR DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL O AGRICOLA</td> <td>06</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>			N°	CARGO	PROFESION	CANTIDAD	1	SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O AGRICOLA	06
N°	CARGO	PROFESION	CANTIDAD								
1	SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL O AGRICOLA	06								
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06</td> <td>Supervisor de obra</td> <td>Acreditar experiencia efectiva mínima de Tres (03) Años, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p>			Cantidad	Cargo	Experiencia	06	Supervisor de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de Tres (03) Años, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura.		
Cantidad	Cargo	Experiencia									
06	Supervisor de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de Tres (03) Años, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura.									





	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CANT.</th> <th>U/MEDIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO MINIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6</td> <td>Unidad</td> <td>Camioneta Pick Up 4X4</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>Global</td> <td>Equipo de Topografía</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>Global</td> <td>Equipo de Suelo</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Nº	CANT.	U/MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO MINIMO	1	6	Unidad	Camioneta Pick Up 4X4	2	1	Global	Equipo de Topografía	3	1	Global	Equipo de Suelo
Nº	CANT.	U/MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO MINIMO														
1	6	Unidad	Camioneta Pick Up 4X4														
2	1	Global	Equipo de Topografía														
3	1	Global	Equipo de Suelo														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: SUPERVISION DE OBRAS de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reconstrucción, de obras hidráulicas tales como reservorios de concreto, y/o instalación de líneas de conducción a presión y/o líneas de impulsión y/o sistemas de riego por aspersión y/o sistemas de riego presurizados, acueductos, y/o sifones y/o bocatomas y/o desarenadores y/o canales de concreto y/o estructuras de almacenamiento hídrico de concreto y/o sistema de riego y/o obras de captación de agua para riego y/o obras de conducción para riego.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².</p>																



² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehcencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Importante

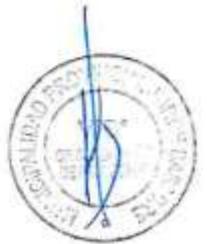
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de los *Términos de Referencia* se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.0 veces EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.0¹⁷ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M > 01¹⁸ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 30 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Línea de Balance, y presentar como mínimo lo siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. Definición, conceptos básicos, ventajas y desventajas de la Metodología de Línea de Balance.</p> <p>2. Desarrollar los Procesos de Gestión de la Integración del Proyecto, considerando los siguientes procesos:</p> <p>a. Desarrollar el Acta de Constitución del proyecto b. Desarrollar el Plan para la Dirección del Proyecto c. Dirigir y Gestionar el Trabajo del Proyecto. d. Gestionar el Conocimiento del Proyecto e. Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto f. Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto g. Realizar el Control Integrado de Cambios h. Cerrar el Proyecto o Fase</p> <p>Presentar el flujograma general de la Gestión de la Integración del proyecto y de cada proceso. el Grafico de Entradas, herramientas y Técnicas y Salidas y el Diagrama de Flujo de datos respectivamente</p> <p>3. Realizar la programación de actividades del componente desarenador, mediante la metodología de Línea de Balance.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p>

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
corresponda.	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB** para la contratación de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RENOVACION DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SECTOR DE RIEGOS DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en según tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por Siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
1	El Supervisor debe absolver las consultas hechas por el Contratista en el cuaderno del IOARR, en el plazo Máximo señalado por el Reglamento.	Si la consulta fuese Absuelta después del Plazo de ejecución del IOARR, esta será única responsabilidad del Supervisor, penalizándose el 5/1000 del monto del servicio por cada Día de atraso.	Según Informe del Área Usuaría a cargo de la Supervisión del servicio.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del	01 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Informe del Área usuaria.

	íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²² .		
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Informe del Área usuaria (Oficina de Supervisión)
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	03% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
5	La Supervisión deberá efectuar y participar en las pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución	De no efectuarse dentro de los plazos, se penalizará con el 5/1000 del monto contratado	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)
6	Verificar y valorizar los Metrados del IOARR y dar conformidad respectiva a la valorización que presenta el contratista mensualmente; elaborando a la vez su informe mensual de valorización, la cual será presentada por Mesa de Partes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre	De contener la valorización errores técnicos y ésta sea devuelta a la Supervisión, se penalizará con el 5/1000 del monto contratado, por cada devolución.	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)
7	El Informe Mensual, será presentado dentro de los cinco (05) días calendarios a partir del primer día hábil del mes siguiente.	De no presentarse dentro de la fecha indicada se penalizará con el 10/1000 por el monto de servicio diario; debiendo ser obligatoria su presentación. Por cada devolución por presentación incompleta se penalizará con el 5/1000 por el monto de servicio diario.	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)
8	El Informe Final del IOARR, deberá presentarse dentro de los 05 días calendarios posterior a la comunicación a la Entidad de la Culminación del IOARR.	De presentarse fuera de la fecha establecida no se aceptará dicho informe, descontándole el pago del 10% señalado en los términos de referencia.	Según Informe del Área Usuaria (Oficina de Supervisión)

²² En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

9	El Informe de Pre Liquidación de Contrato del IOARR será presentado por Mesa de Partes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en un plazo máximo de 5 días de recibido el Expediente de Pre Liquidación.	En caso de exceder en el plazo indicado por la GDTI, será penalizado diariamente en 5/1000 del servicio de Supervisión el cual será descontado en la liquidación de consultoría.	Según Informe del Área Usuaría (Oficina de Supervisión)
---	--	--	---

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³²	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³³	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

³¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³² Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³³ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2021-CS/MPJB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*